

de una relación de las facturas justificativas de los gastos relativos a las actividades realizadas.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la ejecución de las actividades convenidas, serán reintegradas al Instituto de la Juventud.

Quinta.—En todas aquellas acciones que comprende el presente Convenio que impliquen difusión impresa o de cualquier otro tipo, deberá figurar de forma visible el logotipo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud).

Sexta.—Para el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Administración General del Estado, uno de ellos designado por la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma y otro por el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y dos representantes de la Comunidad Autónoma, para el ejercicio de las siguientes funciones:

- A) Interpretación del presente Convenio durante su ejecución.
- B) Seguimiento y Evaluación de las actuaciones acordadas según queda establecido en las cláusulas segunda y tercera.
- C) Aprobación de la Memoria Justificativa de las actividades realizadas.

Presidirá la Comisión el miembro de la misma de mayor jerarquía de los designados por la Administración General del Estado y actuará de Secretario quien designe la Comunidad Autónoma, de entre sus representantes en aquélla. El régimen de funcionamiento y acuerdos de la Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos adoptados en el seno de esta Comisión, serán vinculantes para las partes y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula séptima.

Séptima.—El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2002.

El incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de quince días.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma de Cataluña, ésta deberá reintegrar al Instituto de la Juventud, las cantidades que proporcionalmente correspondan a las actividades en curso y a las pendientes de realizar. El incumplimiento imputable al Instituto de la Juventud dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho, previa reclamación al mismo y, en su caso, en los términos que resulten del recurso contencioso administrativo.

Octava.—El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio). La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, en lugar y fecha antes indicados.—La Directora general del Instituto de la Juventud, Elena Azpiroz Villar.—El representante de la Generalidad de Cataluña, Carles Duarte i Montserrat.

18252 *RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la puesta en funcionamiento de centros de servicios sociales.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la puesta en funcionamiento de Centros de Servicios Sociales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de septiembre de 2002.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la puesta en funcionamiento de centros de servicios sociales

En Madrid, a 5 de julio de 2002.

De una parte, el ilustrísimo señor don Alberto Galerón de Miguel, Director general del IMSERSO, nombrado por Real Decreto 872/2000 de 19 de mayo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

De la otra, el excelentísimo señor don Felipe Ruiz Fernández de Pinedo, Consejero de Salud y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja facultado para la aprobación y firma del presente Convenio por acuerdo de Gobierno de fecha 21 de enero de 2000 («BOR» número 14, de 29 de enero).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

El 9 de julio de 1998 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO y la Comunidad Autónoma de La Rioja cuyo objeto es establecer la colaboración necesaria entre ambas partes para la financiación (durante el periodo 1998, 1999 y 2000) de la construcción y equipamiento del Hogar de Tercera Edad de la zona sur de Logroño y de las inversiones nuevas en la citada Comunidad Autónoma que sean determinadas por ésta y de la puesta en funcionamiento de las mismas, en virtud de lo establecido en las letras c y d del Anexo II del Acuerdo de Traspaso a la Comunidad Autónoma citada adoptado por el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el 26 de diciembre de 1997.

En la Cláusula Sexta del citado Convenio se establece el compromiso de IMSERSO de abonar a la Comunidad Autónoma la cantidad de 500 millones de pesetas para contribuir a la puesta en funcionamiento de los centros nuevos, a distribuir en 3 anualidades (1998, 1999, 2000).

Dada la fecha de suscripción del citado Convenio (9 de julio de 1998) y toda vez que en cumplimiento de su contenido la Comunidad Autónoma de La Rioja hubo de formalizar los correspondientes contratos de obras cuya tramitación está sujeta a los plazos procedimentales previstos en la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, hizo imposible la ejecución de las inversiones en el calendario previsto, siendo necesario un reajuste de las anualidades y cuantías a fin de adecuar estos aspectos a los precitados contratos de obra ya suscritos.

Por ello, con fecha 28 de julio de 2000, se suscribe entre ambas partes un Convenio de Modificación al Convenio de 9 de julio de 1998 con la finalidad de reajustar las anualidades y las cuantías, sin sobrepasar estos los importes totales establecidos en el Convenio inicial, en lo referente a las operaciones de capital.

En la Cláusula Cuarta del citado Convenio de Modificación se fija la cantidad que con cargo a la aplicación presupuestaria 31.38.4599 (Otros Servicios Sociales-transferencias corrientes a las Comunidades Autónomas), abonará el IMSERSO a la Comunidad Autónoma de La Rioja en el ejercicio 2000, para contribuir a la puesta en funcionamiento de los Centros cuya inversión se financie. Dicha cantidad, para el ejercicio 2000, ascendía a 60.000.000 de pesetas, toda vez que la Comunidad Autónoma ha justificado y el IMSERSO abonado en el ejercicio anterior 25.000.000 de pesetas.

El 13 de junio de 2001 se suscribió un Convenio de Colaboración en el en el que se establecía una aportación de 100.000.000 pesetas con cargo al ejercicio presupuestario 2001, por parte del IMSERSO para la puesta en funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales.

De esta cantidad, la Comunidad Autónoma ha justificado en el año 2001, 502.418'80 euros (83.595.454 pesetas), acordando el Órgano Mixto incorporar la diferencia hasta los 100.000.000 pesetas a la cuantía fijada para este año.

En este mismo Convenio se establece en la Cláusula Segunda: «La cuantía pendiente se abonará en los años sucesivos mediante la suscripción de los oportunos Convenios de Colaboración.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La finalidad del presente Convenio es establecer la colaboración de ambas partes durante el ejercicio 2002, para la financiación de la puesta en funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales a que hace referencia el Convenio de 9 de julio de 1998.

Segunda.—El IMSERSO con cargo a la aplicación presupuestaria 31.38.4599 (Otros Servicios Sociales-transferencias corrientes a las Comunidades Autónomas) del ejercicio presupuestario del año 2002, abonará a la Comunidad Autónoma de La Rioja 1.202.024'21 euros (200.000.000 de pesetas).

La cuantía pendiente se abonará en años sucesivos, mediante la suscripción de los oportunos Convenios de Colaboración.

Tercera.—El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2002.

Cuarta.—En lo no indicado expresamente, este Convenio se regirá por lo establecido en el Convenio de 9 de julio de 1998.

En prueba de conformidad con el contenido de este Convenio y para que surta plenos efectos, se firma por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.—El Director general del IMSERSO, Alberto Galerón de Miguel.—El Consejero de Salud y Servicios Sociales, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

18253

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo general entre la Consejería de Bienestar Social de la Generalidad Valenciana, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO, y la Fundación ONCE para la mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Suscrito el Protocolo General entre la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO, y la Fundación ONCE, para la mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación en el ámbito de la Comunidad Valenciana, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de septiembre de 2002.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Protocolo General entre la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO, y la Fundación ONCE para la mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación en el ámbito de la Comunidad Valenciana

En Madrid, a 8 de junio de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el honorable señor Conseller de Bienestar Social don Rafael Blasco Castany, debidamente autorizado para la firma de este Protocolo por acuerdo adoptado el día 23 de mayo de 2002 por el Consell de la Generalitat Valenciana y en uso de las facultades conferidas por los artículos 35.g) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Gobierno Valenciano y 2 del Decreto 138/2000, de 12 de septiembre, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Bienestar Social.

De otra parte, el ilustrísimo señor don Alberto Galerón de Miguel, Director general del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, en adelante IMSERSO, nombrado por Real Decreto 872/2000, de 19 de mayo y autorizado para la firma conforme a la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, don Carlos Rubén Fernández Gutiérrez, Director general de la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Discapacidad, en uso de las facultades conferidas por los estatutos de la Fundación.

Las partes se reconocen la capacidad legal y suficiente para otorgar el presente Protocolo, a cuyos efectos

MANIFIESTAN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), y la Fundación ONCE, vienen desarrollando, en el ámbito de sus respectivas competencias, programas de colaboración con distintas Instituciones Públicas, para la eliminación de barreras arquitectónicas y mejora de la accesibilidad, que impiden o dificultan la movilidad de las personas discapacitadas, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO, y la Fundación ONCE han mantenido una línea de colaboración en los últimos años, que se ha visto potenciada con la ejecución de los acuerdos contenidos en los convenios suscritos en los últimos ejercicios, el último de los cuales fue suscrito el 24 de julio de 2001, con vigencia hasta 31 de diciembre de 2003, cuyo objeto es la ejecución de un programa global de accesibilidad en colaboración con otras instituciones del país.

Dicho Convenio contempla la posibilidad de incorporación al mismo de entidades públicas y privadas, que así lo manifiesten, fijándose su participación en los distintos convenios singulares que a tal efecto se desarrollen.

Tercero.—Que el 5 de mayo de 1998, las Cortes Valencianas aprobaron la Ley 1/1998 de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación, cuyo objeto es garantizar la accesibilidad al medio físico en condiciones tendentes a la igualdad de todas las personas, sean cuales sean sus limitaciones y el carácter permanente o transitorio de éstas.

En virtud de dicha Ley, la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana anualmente promueve una convocatoria de ayudas para la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación, que gestiona de acuerdo a la normativa de la convocatoria y que puede ser aplicada en conexión con el Convenio firmado entre el IMSERSO y la Fundación ONCE, de 24 de julio de 2001.

Cuarto.—Que la mencionada convocatoria para el ejercicio 2002 ha sido publicada mediante Orden de 13 de diciembre de 2001 de la Consellería de Bienestar Social por la que se regulan y convocan ayudas para la mejora de las condiciones de accesibilidad al medio físico, a través de la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación para el año 2002 («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 4.159), estableciéndose como plazo máximo de presentación de solicitudes el 16 de febrero de 2002.

Quinto.—Que es voluntad de las partes firmantes coordinar actuaciones y establecer criterios de cooperación, con el fin de lograr la mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación.

Por todo lo expuesto, las partes suscriben el presente Protocolo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Es objeto del presente Protocolo establecer los términos de cooperación entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Fundación ONCE y la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana, con el fin de lograr la mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Segunda.—Serán obligaciones de las partes firmantes las siguientes:

a) La Consellería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma Valenciana participará en esta actuación proponiendo al IMSERSO y a la Fundación ONCE aquellos proyectos que, no siendo subvencionados por la Consellería de Bienestar Social a través de la Orden de 13 de diciembre de 2001, tengan la importancia y consideración suficiente, en los aspectos técnicos y sociales, para ser objeto de atención por parte del IMSERSO y de la Fundación ONCE, y complementen las actuaciones de la Consellería de Bienestar Social.